

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Resolución JP-94-257

ACLARACIONES SOBRE LA JURISDICCION DE LA ADMINISTRACION
DE REGLAMENTOS Y PERMISOS PARA CONSIDERAR SOLICITUDES
EN TERRENOS DONDE LA JUNTA DE PLANIFICACION HA
APROBADO UNA CONSULTA DE UBICACION Y HA
ESTABLECIDO PARAMETROS DE ZONIFICACION
PARA UN DISTRITO EN ESPECIFICO EN
AREA ZONIFICADA O NO ZONIFICADA

La Administración de Reglamentos y Permisos, por conducto del Comité Técnico de Coordinación Junta-ARPE, ha solicitado a la Junta de Planificación aclare la jurisdicción sobre solicitudes de permisos en terrenos donde la Junta ha aprobado proyectos con parametros de un distrito de zonificación en específico. A tales efectos se presentan las siguientes situaciones:

1. Existe una consulta vigente pero la parte desarrolladora no ha realizado gestiones adicionales.
2. Se ha aprobado el desarrollo preliminar y aún se mantiene vigente la consulta en virtud del desarrollo preliminar.
3. Se ha aprobado un plano de construcción de las obras de urbanización de los terrenos y aún se mantiene vigente la consulta en virtud de la vigencia de dichos planos de construcción.
4. Se han aprobado los planos de inscripción
5. Se han aprobado los planos de inscripción, así como autorizado permiso de construcción y de uso para viviendas en todos o en algunos de los solares.

La Junta de Planificación, luego de haber evaluado los planteamientos sometidos por la Administración de Reglamentos y Permisos ACLARA que:

En las situaciones enumeradas 1, 2 y 3, la Junta mantendrá la facultad para entender en cualquier solicitud que se haga en estas etapas mientras la consulta mantenga su vigencia, siempre y cuando, la solicitud sea de la jurisdicción de la Junta de Planificación. Cuando la Junta autoriza una consulta de ubicación en cualquier distrito de zonificación o en terrenos que radican fuera de los límites del área zonificada y se establecen parametros para un distrito de zonificación, los terrenos se desarrollarán a base de los parametros aprobados en la consulta. Mientras la consulta se mantenga vigente la ARPE no podrá considerar solicitudes en contravención con el proyecto aprobado.

En las situaciones enumeradas 4 y 5, la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, cada cual en su ámbito jurisdiccional, tendrán la facultad para entender en cualquier solicitud en estas etapas conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes para el distrito de zonificación para el cual la consulta fue aprobada, incluyendo la consideración de consultas de ubicación o solicitudes de



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

